

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se ordenan las transferencias de las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2006.

ANTECEDENTES

La Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2006, publicada en el BOJA núm. 50, de 15 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo 4, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre los municipios andaluces, correspondiendo a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 13.327.715,16 euros, correspondientes al Programa de Nivelación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden citada, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Las citadas transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.463.00.81 A.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el Fondo para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que en el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 27 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2006

Municipio	Importe	Primer Pago	Segundo pago
Alameda	109.342,29	54.671,15	54.671,14
Alcaucín	75.451,90	37.725,95	37.725,95
Alfarnate	82.770,06	41.385,03	41.385,03
Alfarnatejo	78.911,62	39.455,81	39.455,81
Algarrobo	104.686,84	52.343,42	52.343,42
Algatocín	97.489,30	48.744,65	48.744,65
Alhaurín de la Torre	244.404,73	122.202,37	122.202,36
Alhaurín el Grande	222.338,88	111.169,44	111.169,44
Almáchar	94.282,89	47.141,45	47.141,44
Almargen	88.248,09	44.124,05	44.124,04
Almogía	115.886,40	57.943,20	57.943,20
Alora	180.274,51	90.137,26	90.137,25
Alozaina	94.019,34	47.009,67	47.009,67
Alpandeire	92.156,89	46.078,45	46.078,44
Antequera	325.392,65	162.696,33	162.696,32
Archez	78.008,58	39.004,29	39.004,29
Archidona	130.086,25	65.043,13	65.043,12
Ardales	83.843,74	41.921,87	41.921,87
Arenas	86.172,66	43.086,33	43.086,33
Arriate	107.596,46	53.798,23	53.798,23
Atajate	98.945,24	49.472,62	49.472,62
Benadalid	81.912,35	40.956,18	40.956,17
Benahavís	62.093,69	31.046,85	31.046,84
Benalauría	95.942,11	47.971,06	47.971,05
Benalmádena	310.993,83	155.496,92	155.496,91
Benamargosa	83.206,91	41.603,46	41.603,45
Benamocarra	93.699,89	46.849,95	46.849,94
Benaolán	94.466,91	47.233,46	47.233,45
Benarrabá	85.327,97	42.663,99	42.663,98
Borge (El)	84.866,70	42.433,35	42.433,35
Burgo (El)	91.764,84	45.882,42	45.882,42
Campillos	108.722,64	54.361,32	54.361,32
Canillas de Aceituno	102.124,59	51.062,30	51.062,29
Canillas de Albaida	79.809,98	39.904,99	39.904,99
Cañete la Real	84.374,62	42.187,31	42.187,31
Carratraca	85.299,08	42.649,54	42.649,54
Cartajima	78.444,09	39.222,05	39.222,04
Cártama	177.749,46	88.874,73	88.874,73
Casabermeja	87.738,94	43.869,47	43.869,47
Casarabonela	87.956,76	43.978,38	43.978,38
Casares	89.264,76	44.632,38	44.632,38
Coín	182.124,75	91.062,38	91.062,37
Colmenar	86.880,14	43.440,07	43.440,07
Comares	92.590,08	46.295,04	46.295,04
Cómpeta	95.369,68	47.684,84	47.684,84
Cortes de la Frontera	109.043,27	54.521,64	54.521,63
Cuevas Bajas	75.740,48	37.870,24	37.870,24
Cuevas de San Marcos	103.156,49	51.578,25	51.578,24
Cuevas del Becerro	124.223,61	62.111,81	62.111,80
Cútar	72.456,45	36.228,23	36.228,22
Estepona	401.452,12	200.726,06	200.726,06
Faraján	83.902,50	41.951,25	41.951,25
Frigiliana	85.388,61	42.694,31	42.694,30
Fuengirola	351.430,81	175.715,41	175.715,40
Fuente de Piedra	77.463,38	38.731,69	38.731,69
Gaucín	79.949,96	39.974,98	39.974,98
Genalguacil	81.909,18	40.954,59	40.954,59

Municipio	Importe	Primer Pago	Segundo pago
Guaro	90.622,60	45.311,30	45.311,30
Humilladero	95.053,68	47.526,84	47.526,84
Igualaja	93.586,18	46.793,09	46.793,09
Istán	70.708,45	35.354,23	35.354,22
Iznate	80.071,76	40.035,88	40.035,88
Jimera de Libar	73.860,07	36.930,04	36.930,03
Jubrique	81.561,33	40.780,67	40.780,66
Júzcar	91.419,45	45.709,73	45.709,72
Macharaviaya	85.575,10	42.787,55	42.787,55
Málaga	1.004.209,27	502.104,64	502.104,63
Manilva	118.503,76	59.251,88	59.251,88
Marbella	229.128,30	114.564,15	114.564,15
Mijas	398.847,01	199.423,51	199.423,50
Moclín	92.486,68	46.243,34	46.243,34
Mollina	103.212,76	51.606,38	51.606,38
Monda	81.847,70	40.923,85	40.923,85
Montejaque	93.169,63	46.584,82	46.584,81
Nerja	199.948,68	99.974,34	99.974,34
Ojén	69.569,26	34.784,63	34.784,63
Parauta	73.516,21	36.758,11	36.758,10
Periana	100.085,60	50.042,80	50.042,80
Pizarra	114.319,27	57.159,64	57.159,63
Pujerra	97.200,49	48.600,25	48.600,24
Rincón de la Victoria	253.931,96	126.965,98	126.965,98
Riogordo	90.087,98	45.043,99	45.043,99
Ronda	303.177,62	151.588,81	151.588,81
Salares	79.342,78	39.671,39	39.671,39
Sayalonga	85.249,79	42.624,90	42.624,89
Sedella	72.003,14	36.001,57	36.001,57
Sierra de Yeguas	89.632,95	44.816,48	44.816,47
Teba	105.905,62	52.952,81	52.952,81
Tolox	90.022,82	45.011,41	45.011,41
Torremolinos	351.998,74	175.999,37	175.999,37
Torrox	181.733,37	90.866,69	90.866,68
Totalán	91.056,48	45.528,24	45.528,24
Valle de Abdalajís	112.231,57	56.115,79	56.115,78
Vélez-Málaga	547.699,97	273.849,99	273.849,98
Villanueva de Algaidas	111.285,91	55.642,96	55.642,95
Villanueva de Tapia	89.291,76	44.645,88	44.645,88
Villanueva del Rosario	99.700,47	49.850,24	49.850,23
Villanueva del Trabuco	100.681,23	50.340,62	50.340,61
Viñuela	73.954,03	36.977,02	36.977,01
Yunquera	101.072,78	50.536,39	50.536,39
TOTAL PROVINCIAL	13.327.715,16	6.663.857,80	6.663.857,36

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 28 de marzo de 2006, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al cuarto trimestre de 2005, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas

por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2005, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los once Colegios de Abogados que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2005, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al cuarto trimestre de 2005, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al Detenido	156.500,44 €
Turno de oficio	260.614,81 €
	417.115,25 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	33.369,22 €
TOTAL LIBRAMIENTO:	450.484,47 €

Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al Detenido	19.039,23 €
Turno de oficio	35.671,04 €
	54.710,27 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	4.376,82 €
TOTAL LIBRAMIENTO:	59.087,09 €